DICTAMEN N° 271

REF.: A. S. N° E28- 2019-14617-A Análisis de Proyecto de Decreto de ratificación de la Prórroga del Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Funcionamiento de Comedores Escolares" durante el ciclo lectivo 2019.

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA:

Accede la actuación de referencia a esta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión en relación al Proyecto de Decreto que propicia la ratificación de la prórroga -para el ciclo lectivo 2019- del Convenio de Ejecución *"Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Funcionamiento de Comedores Escolares"*, efectuada por Resolución N° 93/19 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

La asistencia a Comedores escolares se estableció como una de las prestaciones del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA(PNSA), conforme Resolución N° 2040/03 del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

El aludido plan fue creado en 2003 en el marco de la Ley N° 25.724 - Programa de Nutrición y Alimentación Nacional-, con el objetivo de posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.

En el marco de la supra mencionada Resolución N° 2040/03, se suscribieron Convenios de Ejecución de Abordaje Federal con varias provincias, entre ellas la nuestra, con la que se signó el Convenio de Ejecución que se pretende prorrogar, el cual fuera oportunamente protocolizado por Resolución MDS N° 385/18 y ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1344/18 –cuyas copias obran agregadas a fs. 5/12-.

A fs. 1/2, luce glosada nota de la Directora Nacional de Políticas Alimentarias de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del ya mencionado Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, por la que acompaña copia de la Resolución N° 2019-93-APN-SAYPS#MSYDS, explicitando que la prórroga en estudio importa la transferencia a la Provincia por parte de la Nación de PESOS CIENTO DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 112.333.388,74).

La iniciativa de ratificación -rubricada por el Ministro del área- exceptúa a las contrataciones y/o adquisiciones a efectuarse con motivo de la ejecución del Convenio, de lo dispuesto en el Decreto 3566/77, y de su similar N° 2774/97, y las encuadra en la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) – Título II –Cap. VII – Sección B – artículo 133, ap. d).

En atención, a lo señalado en el párrafo anterior resultada de importancia la intervención y el visto bueno de la Contaduría General de la Provincia -en su carácter de organismo asesor del Poder Ejecutivo en lo atinente a la gestión económica-financiera-patrimonial de la hacienda pública provincial- que obra a fs. 15.

De lo expuesto se colige que **no existen objeciones que formular al Decreto sometido a análisis por parte de esta Asesoría General de Gobierno.**

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

22 ABR. 2019

COPIA DIGITAL